

MAT.: RECTIFICA DECRETOS QUE INDICA Y APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO CENTRO MÉDICO PARA LA REALIZACIÓN DE ECOGRAFÍAS ABDOMINALES DEPARTAMENTO DE SALUD AÑO 2017, LICITACIÓN N°2996-99-LE17.-

MONTE PATRIA, 27 de julio del 2017.-

DECRETO ALCALDÍCIO N° 9.802

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 19.880, sobre procedimientos Administrativos;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción del alcalde y concejales periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de diciembre de 2016, que nombra Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que aprueba Delegación de Facultad de Firma bajo la fórmula "por orden del Alcalde" de Don Robinson Lafferte Cortes, Administrador Municipal, complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192 del 15 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 15.471, de fecha 22 de Diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto de Salud para el año 2017;
- Pedido de materiales N° 263 de fecha 03 de mayo de 2017, emitida por el Departamento de Salud Municipal;
- Decreto Alcaldicio N° 5.748, de fecha 03 de mayo de 2017, que aprueba bases de propuesta y nombra comisión evaluadora de propuesta pública 2996-99-L117;
- Informe de Evaluación de Ofertas del 26 de mayo de 2017;
- Decreto Alcaldicio N° 7.035, de fecha 31 de mayo de 2017, que autoriza la adjudicación de "Centro Radiológico- Ecografías Abdominales";
- Orden de Compra N° 2996-473-SE17;
- Contrato de Suministro Centro Médico para la realización de Ecografías abdominales Departamento de Salud año 2017, licitación N° 2996-99-LE17, de fecha 12 de junio, suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y la Sociedad de Servicios Médicos doña Dominga Ltda. RUT N°76.465.603-2, representada por don Rodrigo Alejandro Callejas Callejas CNI N°10.719.524-6. "Programa de Imágenes Diagnosticas en APS 2017";
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo;

CONSIDERANDO:

- Que se advierte que en los Decretos alcaldicios N°5.748 de fecha 03 de mayo de 2017 que aprueba las bases de propuesta y nombra comisión evaluadora de propuesta pública 2996-99-L117 y en el N° 7.035 de fecha 31 de mayo de 2017, que autoriza la adjudicación de "Centro Radiológico- Ecografías Abdominales", al identificar el número de ID licitación se señaló N°2996-99-L117 deblendo decir correctamente Licitación N°2996-99-LE17.
- Que por razones de economía procedimental se procederá a rectificar los decretos alcaldicios antes referidos en un mismo acto.
- La necesidad de cumplir con el Programa de Imágenes diagnosticas 2017, perteneciente al Departamento de Salud Municipal.



DECRETOS:

1. RECTIFÍQUESE el decreto alcaldicio N°5.748 de fecha 03 de mayo de 2017 que aprueba las bases de propuesta y nombra comisión evaluadora de propuesta pública 2996-99-L117 y el Decreto alcaldicio N° 7.035 de fecha 31 de mayo de 2017, que autoriza la adjudicación de "Centro Radiológico- Ecografías Abdominales" en el siguiente sentido: Donde indique cada uno de ellos "N°2996-99-L117" debe decir "N°2996-99-LE17".
2. ESTABLÉZCASE que en lo no modificado, los decretos ya individualizados permanecen plenamente vigentes.
3. APRUÉBASE el contrato de suministro que a continuación se indica:

Licitación	Denominación	Fecha celebración de Contrato	Proveedor Contratante	Término de Contrato	Cuenta Presupuestaria
ID N°2996-99-LE17 "Ecografías abdominales".	Contrato de suministro de Centro Médico para la realización de Ecografías abdominales Departamento de Salud año 2017.	12 de junio de 2017	Sociedad de Servicios Médicos doña Dominga Ltda RUT N°76.465.603-2	29 de diciembre de 2017.	215.22.11.999.001.306 "Programa Imágenes Diagnosticas".

4. ESTABLÉZCASE que el proveedor deberá respetar durante la vigencia del contrato los aranceles ofertados para las especialidades requeridas, los cuales ascienden a la suma total de \$9.828.000 (nueve millones ochocientos veintiocho mil pesos), impuesto incluido, lo cual corresponde a \$21.000 x 468 imágenes.
5. ESTABLÉZCASE que el contrato que por este acto se aprueba comenzó a regir desde la fecha de aceptación de la orden de compra por parte del proveedor y expirará el día 29 de diciembre del año 2017.-

Ilustre Municipalidad de Monte Patria / Diaguítas 31 / 53 2 354400 / www.mpatria.cl

6. ESTABLÉZCASE que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato que por este acto se aprueba y las respectivas bases administrativas.-
7. IMPÚTESE los montos indicados del referido contrato a la cuenta N° 215.22.11.999.001.306, "Programa Imágenes Diagnosticas", correspondiente al presupuesto del Departamento de Salud vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Robinson Lafferte Cortés
SECRETARIO MUNICIPAL



Robinson Lafferte Cortés
ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

**CONTRATO DE SUMINISTRO CENTRO MÉDICO PARA LA REALIZACIÓN DE
ECOGRAFÍAS ABDOMINALES DEPARTAMENTO DE SALUD AÑO 2017**

LICITACIÓN N° 2996-99-LE17

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Y

SOCIEDAD DE SERVICIOS MEDICOS DOÑA DOMINGA LTDA.

En Monte Patria, a 12 de Junio de 2017, comparecen: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Corporación de Derecho Público, Rol único Tributario sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Administrador Municipal “por orden del alcalde”, don **ROBINSON ANDRÉS LAFFERTE CORTÉS**, cédula nacional de Identidad N° 15.042.813-0, ambos domiciliados en calle Diaguitas número 31, de la comuna de Monte Patria, en adelante “La Municipalidad” y/o mandante, y la **SOCIEDAD DE SERVICIOS MEDICOS DOÑA DOMINGA**, Rol único Tributario N° 76.465.603-2, representada por don **RODRIGO ALEJANDRO CALLEJAS CALLEJAS**, cédula nacional de identidad número 10.719.524 - 6, ambos domiciliado en Calle Socos N° 211, ciudad de Ovalle, en adelante el “proveedor”, han venido a celebrar el siguiente Contrato de suministro de servicios, enmarcado en la propuesta pública licitación 2996-99-LE117 acorde al siguiente detalle:

Primero: Antecedentes: Para la contratación de servicios radiológicos pertenecientes al Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria que realicen radiografías abdominales para dar cumplimiento al programa de Imágenes Diagnosticas, se realizó la licitación pública denominada “Ecografías abdominales” ID N° licitación 2996-99-LE17, la cual fue autorizada por decreto alcaldicio N° 5.748, de fecha 03 de mayo de 2017, que aprueba bases de propuesta y nombra comisión evaluadora. La propuesta fue evaluada en el Informe de evaluación de ofertas, de fecha 26 de mayo de 2017 y adjudicada mediante Decreto Alcaldicio N° 7.035, de fecha 31 de mayo de 2017 a la Sociedad de servicios médicos Doña Dominga Ltda.

Segundo: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Monte Patria viene en contratar los servicios de la Empresa indicada en el epígrafe, quien acepta en plena y total conformidad el presente contrato, lo señalado en las Bases Administrativas, y demás normas legales que le atañen, así, como lo señalado en la oferta económica realizada y demás antecedentes de la licitación que se entienden plenamente conocidas y aceptada por el proveedor, para la realización de las prestaciones de Ecografías abdominales en Centros de salud familiar y postas de la comuna de Monte Patria año 2017.

Tercero: La prestación de servicios Radiológicos, se harán efectivas acorde al siguiente desglose:

✓ Servicio	ECOGRAFÍAS ABDOMINALES
✓ Beneficiarios	Usurarios beneficiarios de FONASA inscritos en la red de salud de la comuna de Monte Patria, según grupo etario: <ul style="list-style-type: none">• Adultos de 35 años a 49 años.
✓ Lugar de la prestación de servicios.	Centros Radiológicos de Ovalle y/o Monte Patria.
✓ Cantidad Mínima establecida.	468 Ecotomografías como Mínimo.
✓ Entrega de Radiografías	La placa radiológica e informe deberá ser remitido en un sobre cerrado, respectivamente identificado con nombre, run y dirección, a cada centro de salud, en un tiempo no superior a 3 días hábiles,

	<p>desde la toma del examen, excepto cuando la situación de salud del usuario sea de mayor urgencia.</p> <p>Mensualmente deberá remitirse al departamento de Salud Municipal una planilla de registro rutificado (anexo planilla Excel), que permita ir evaluando el avance del programa.</p>
--	---

Cuarto: De las obligaciones del Proveedor: El proveedor asume las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la fecha, horarios y lugar de entrega de las prestaciones requeridas y agendadas previamente.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por el mandante, las cuales están contenidas en las Bases Administrativas, bases de licitación y el presente contrato.
3. Velar por que los productos e insumos utilizados en el tratamiento sean de óptima calidad.
4. Respetar los precios ofertados en el presente contrato.
5. No realizar subcontrataciones para la ejecución del servicio.
6. El prestador de servicios no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, o pago similar en relación con el objeto del contrato No realizar subcontrataciones para la ejecución del servicio.
7. Se deja establecido que el mandante no se hará responsable de ningún tratamiento o prestación que no hubiere sido requerida a través del presente contrato, bases administrativas, términos de referencia y aspectos contenidos en la Licitación.
8. Tampoco podrá desarrollar en forma directa e indirecta, ninguna actividad comercial o profesional incompatible con las asignadas en virtud del presente contrato

Quinto: Del Precio: El proveedor deberá respetar durante la vigencia del presente contrato (desde su firma hasta el 29 de diciembre de 2017), los aranceles ofertados para las especialidades requeridas, los cuales ascienden a la suma total de \$9.828.000 (nueve millones ochocientos veintiocho mil pesos), sin embargo cuando por consideraciones del mercado, requiera subir el precio ofertado, deberá informarlo previamente, con 45 días de anticipación al mandante y presentarlos en los formatos en los cuales realizó su oferta inicial, que será exclusiva responsabilidad del proveedor, por ende si al momento de recibir la orden de compra no ha notificado el incremento de precios en forma oportuna, deberá respetar los valores vigentes. La municipalidad se reservará el derecho de no aceptar el incremento de los servicios, si considera que el precio no es conveniente o supera los valores de mercado y su negación implicará la caducidad inmediata y automática del contrato.

Sexto: Del Pago: Los valores convenidos se cancelarán por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Monte Patria, acorde a la realización efectiva de las prestaciones que hayan sido efectivamente entregadas por el proveedor, previo certificado de conformidad emitido por cada Director del Centro de Salud, dirigido al Departamento de Salud Municipal, que deja constancia que se ha dado cabal cumplimiento al trabajo realizado. El pago se realizará dentro de 30 días hábiles, después de finalizado el mes calendario o el día siguiente si éste recayere en sábado o feriado, contados desde la entrega final y conforme al total de las prestaciones convenidas, contra presentación de factura de venta de servicios, emitida por el prestador de servicios, dirigida a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, incluyendo un detalle de las prestaciones realizadas y presupuesto debidamente firmado por el beneficiario.

Los gastos que demande la adquisición a la cuenta serán imputables al presupuesto de salud vigente, de la cuenta N° 215.22.11.999.001.306, "Programa Imágenes Diagnosticas", correspondientes al presupuesto del Departamento de Salud vigente.-

Séptimo: Plazo del Contrato: El presente contrato expirará el día 29 de diciembre del año 2017 y se reconoce su vigencia desde la fecha de la aceptación de la orden de compra por parte del proveedor.-

Octavo: Se deja constancia que actuará como unidad técnica del presente contrato el Departamento de salud Municipal.

Noveno: De los trabajos Extraordinarios y aumento de Contrato: Las partes, acuerdan la posibilidad de aumento de contrato, el cual, deberá ser ordenado previo informe de la unidad técnica municipal, realizando el proceso administrativo respectivo y a través del portal, con todo el prestador de servicio deberá respetar las mismas condiciones ofertadas, y valores preferenciales

Décimo: Término y liquidación del contrato: La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato, de manera administrativa y en forma anticipada, sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

- Mutuo acuerdo o resciliación: El contrato de suministro podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, en tal caso se pagará al proveedor los servicios que estuvieren pendiente al término del contrato y que efectivamente se hubieren prestado y certificado conforme, en este caso el proveedor no perderá la caución existente.
- Por incumplimiento: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato, de manera administrativa y en forma anticipada, en los siguientes casos:
 - Si el proveedor da incumplimiento total o parcial a las obligaciones emanadas del presente instrumento o de las bases administrativas generales y de cualquier otro compromiso asumido por el oferente.
 - Si el proveedor es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva.
 - Si el proveedor es declarado en quiebra o incurre en notoria insolvencia.
 - Si el proveedor no cuenta con las capacidades técnicas y profesionales necesarias para dar un buen servicio, lo cual será informado por la Unidad técnica del Departamento de Salud Municipal.

En la concurrencia de cualquiera de las causales indicadas anteriormente, previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario contar con un informe fundado de la Unidad técnica municipal y decreto alcaldicio correspondiente y toda vez que los servicios se hubieren realizado y recibido conforme, asimismo, el municipio podrá ejecutar administrativamente las garantías constituidas por el adjudicatario y/o demandar las indemnizaciones que estime pertinentes.

En todos los casos señalados anteriormente el prestador no tendrá derecho a indemnización alguna.

Décimo Primero: El mandante se reserva la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del contrato, dando aviso por escrito al proveedor, con quince días de anticipación, aviso que deberá indicar los motivos de la suspensión y su duración, durante dicho período no tendrá derecho a pago o indemnización.

Décimo Segundo: De las Multas: La Municipalidad a través de la unidad técnica podrá cursar multas equivalentes a 1 U.T.M, valor efectivo al pago, la cual se aplicará toda vez que exista incumplimiento del proveedor de las instrucciones dadas por esta unidad.

De igual modo, si el proveedor no cumple con los plazos establecidos para el servicio requerido esto es desde la fecha de aceptación de la orden de compra y hasta el 29 de diciembre de 2017, se le cursará una multa diaria de 1,5 U.T.M. por día de retraso en el cumplimiento del programa.

Décimo Tercero: Jurisdicción: Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.

Décimo Cuarto: Si durante el proceso de ejecución del contrato se verificasen discrepancias, lagunas o vacancia legal, entre las distintas piezas que conforman la licitación, estas deberán resolverse de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- Bases Administrativas Generales.
- Oferta proveedor.
- Contrato

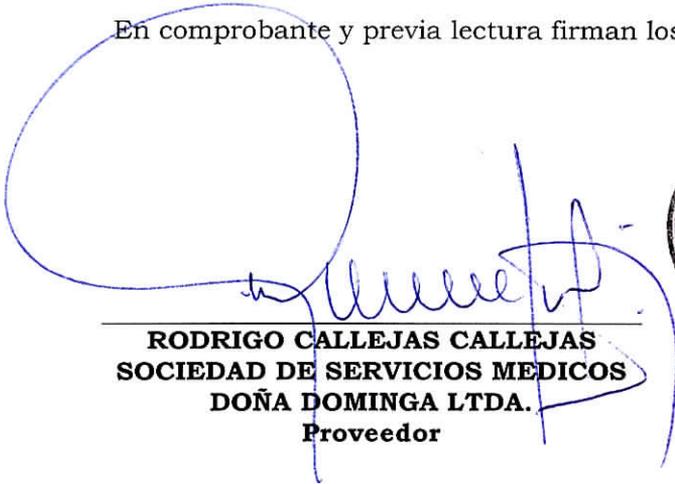


Municipalidad
Monte Patria
DIRECCIÓN JURÍDICA

Décimo Quinto: La personería de don Robinson Andrés Lafferte Cortés, para representar a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria como Administrador Municipal, y firmar "por orden del Alcalde" consta en Decreto Alcaldicio N°14.962, de fecha 09 de diciembre de 2016.-

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder de la I. Municipalidad de Monte Patria.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.


RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
SOCIEDAD DE SERVICIOS MEDICOS
DOÑA DOMINGA LTDA.
Proveedor




ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

RLC/FFC/ccc.-

